

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE “ALBAIDA I”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA: EA-12-005

Visto el expediente de referencia, que se tramita en esta Delegación Territorial a instancias del peticionario, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 19 de noviembre de 2012 se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, remitida por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, documentación relativa al Plan Especial en S.N.U. “Albaida”, promovido por la entidad Promociones Zahira, S.L., con objeto de la tramitación del preceptivo expediente de evaluación ambiental, de acuerdo con lo establecido en *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental* y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre*. En fecha 4 de diciembre de 2013 el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba declara la caducidad del procedimiento de evaluación ambiental y el archivo del expediente, al no atenderse un requerimiento de la misma de 18 de julio de 2013.

Posteriormente, con fecha 13 de febrero de 2015, la Gerencia Municipal de Urbanismo solicitó la reapertura del expediente, aportando nueva documentación. En base a ello, esta Delegación Territorial conservó los actos y trámites ya cursados en el expediente, y procedió a continuar con su tramitación del expediente de Evaluación Ambiental EA-12-005. La documentación fue completada el 14 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Estando en tramitación el citado procedimiento, entra en vigor el *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal*.

TERCERO.- De acuerdo con la disposición transitoria primera del citado *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, el mismo resulta aplicable a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del Decreto-Ley, añadiendo que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo también a lo previsto en dicho Decreto-Ley.

CUARTO.- La iniciativa normativa impulsada a través de este *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, fue posteriormente convalidada a través de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

QUINTO.- De acuerdo con esta normativa los instrumentos de planeamiento cuya evaluación ambiental estratégica se inició con anterioridad a la entrada en vigor del *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, y la *Ley*



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/02/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu789NK98PJjUT3DDgqDuf5L2XK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3/2015, de 29 de diciembre, habrían de sujetar su tramitación al nuevo procedimiento contemplado en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 6 de julio de 2016 se emite Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba al documento de aprobación inicial del Plan Especial en S.N.U. "Albaida I", en el término municipal de Córdoba, en el que se comunica a la Gerencia de Urbanismo de Córdoba que, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la *Ley 21/2013, de evaluación ambiental*, así como la disposición transitoria primera de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, no procede la formulación por esta Delegación Territorial del Informe Previo de Valoración Ambiental solicitado, ya que el procedimiento de evaluación ambiental regulado en la *Ley 7/2007* no resulta de aplicación. Procedería la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica por la Delegación Territorial tras la aprobación provisional del documento de planeamiento, según el procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*. Se indican asimismo algunos aspectos que deben subsanarse en el documento.

SÉPTIMO.- Con posterioridad y a través de la *Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable*, para los procedimientos de prevención ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico ya iniciados, se estableció una regulación específica, que añadió una nueva Disposición adicional tercera a la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

OCTAVO.- Con fecha 2 de diciembre de 2020, se publica en el BOJA, el *Decreto-Ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

NOVENO.- Hasta la fecha actual, el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Especial en S.N.U. "Albaida I", en el término municipal de Córdoba, objeto del citado expediente (EA-12-005), está en trámite de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición adicional tercera de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, y no dispone de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* modificado por el *Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero* y por el *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre*, así como en el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el artículo 8 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/02/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu789NK98PJjUT3DDgqDufS12XK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El artículo 2 del citado *Decreto-Ley 31/2020, de 1 de diciembre*, establece la terminación de los procedimientos de evaluación ambiental, de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se estuviese tramitando a su entrada en vigor, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición adicional tercera de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, indicando que será la Consejería competente en materia de medio ambiente la que dará por finalizados los procedimientos de evaluación estratégica anteriormente descritos, debiendo notificar al promotor y al órgano sustantivo la presente resolución de terminación.

TERCERO.- Lo establecido en el citado artículo 2 del *Decreto-Ley 31/2020, de 1 de diciembre*, resulta de aplicación al expediente EA-12-005 de evaluación ambiental estratégica del instrumento de planeamiento urbanístico del Plan Especial en S.N.U. "Albaida I", en el término municipal de Córdoba.

Por todo lo expuesto, de conformidad, con la normativa citada en los fundamentos de derecho de esta Resolución, vista la propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de fecha 24 de febrero de 2021

RESUELVO

Declarar la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativo al Plan Especial en Suelo No Urbanizable "Albaida I", en el término municipal de Córdoba, iniciado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y proceder, en consecuencia, al archivo de su expediente administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del *Decreto-Ley 31/2020, de 1 de diciembre*, la Resolución se notificará para su conocimiento a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/02/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu789NK98PJjUT3DDgqDufS12XK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	